



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 10

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600-¹¹⁸²
(16 DIC. 2019) DE 2019

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RIO BITACO Y TRIBUTARIOS PRINCIPALES, RIO PAVAS Y EL SISTEMA QUEBRADA AGUAMONA – RIO GRANDE Y SE DEROGA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0660-0076 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, específicamente lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, en los artículos 2.2.3.3.1.4, 2.2.3.3.1.5, 2.2.3.3.1.6, 2.2.3.3.1.7, 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, y en el Acuerdo CD No. 072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables Decreto Ley 2811 de 1974, determina que le corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y en general para las demás actividades en que su uso sea necesario, mediante el cumplimiento de funciones relacionadas con la clasificación y destinación de las aguas para su aprovechamiento, al igual que el control de la calidad para mantenerlo apto para los fines y usos complementarios.

Que el artículo 2.2.3.3.1.4. del Decreto 1076 de 2015 establece que: *“La Autoridad Ambiental Competente deberá realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico con el fin de realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marinas, fijar en forma genérica su destinación a los diferentes usos de que trata el presente decreto y sus posibilidades de aprovechamiento.”*

Que el artículo 2.2.3.3.1.5. del Decreto 1076 de 2015, expresa: *“La autoridad ambiental competente, priorizará el Ordenamiento del Recurso Hídrico de su jurisdicción...”*

Que el artículo 2.2.3.3.1.6 de la norma citada indica los requerimientos mínimos que debe tener en cuenta la autoridad ambiental para efectos de adelantar el Proceso de Ordenamiento, y más adelante en el artículo 2.2.3.3.1.8 establece las fases que las autoridades ambientales deben desarrollar para la formulación del Ordenamiento del Recurso Hídrico, entre las cuales se encuentra:

- a) La declaratoria de ordenamiento.
- b) El diagnóstico.
- c) Identificación de los usos potenciales de los recursos
- d) La elaboración del Plan de Ordenamiento del recurso Hídrico.

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 1182 DE 2019
()

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RIO BITACO Y TRIBUTARIOS PRINCIPALES, RIO PAVAS Y EL SISTEMA QUEBRADA AGUAMONA – RIO GRANDE Y SE DEROGA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0660-0076 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014.”

Que de conformidad con lo dispuesto en la parte final del numeral 4 del artículo 2.2.3.3.1.8. del Decreto 1076 de 2015, el Plan de Ordenamiento del Recursos Hídrico será adoptado mediante resolución y el documento elaborado deberá contener como mínimo:

- a) La clasificación del cuerpo de agua en ordenamiento;
- b) El inventario de usuarios;
- c) El uso o usos a asignar;
- d) Los criterios de calidad para cada uso;
- e) Los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo;
- f) Las metas quinquenales de reducción de cargas contaminantes de que trata el Capítulo 5 del Título 9, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya;
- g) La articulación con el Plan de Ordenación de Cuencas Hidrográficas en caso de existir y,
- h) El programa de seguimiento y monitoreo del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015 establece que *“En todo caso, el Plan Ordenamiento del Recurso Hídrico deberá definir la conveniencia de adelantar la reglamentación del uso de las aguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.13.2 del presente Decreto o la norma que lo modifique o sustituya, y la reglamentación de vertimientos según lo dispuesto en el presente decreto o de administrar el cuerpo de agua a través de concesiones de agua y permisos de vertimiento. Así mismo, dará lugar al ajuste de la reglamentación del uso de las aguas, de la reglamentación de vertimientos, de las concesiones, de los permisos de vertimiento, de los planes de cumplimiento y de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV) y de las metas de reducción, según el caso”*.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), mediante la Resolución No. 0100-0660.0076 del 20 de febrero de 2014, estableció los tramos y objetivos de calidad del recurso hídrico en una parte del Rio Dagua, incorporando entre otros, objetivos para el rio Bitaco.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) mediante la Resolución 0100 No.0600-0829 del 1 de diciembre de 2015, reglamentó de forma general el uso del agua del río Bitaco y las quebradas La Troya, Zaragoza, El Diamante, El Silencio, Centellita, Centenario, La Tambocha, Santa Ana, El Retiro; El Jardín, Madrid, La Aureliana, Santa Fe, Quitapesares, las cuales discurren en jurisdicción del municipio La Cumbre, en el Departamento del Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 1182 DE 2019
()

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RIO BITACO Y TRIBUTARIOS PRINCIPALES, RIO PAVAS Y EL SISTEMA QUEBRADA AGUAMONA – RIO GRANDE Y SE DEROGA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0660-0076 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014.”

Que la CVC y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, celebraron el Convenio Interadministrativo CVC No. 043 de 2017, cuyo objeto consistió en *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la validación de los usos del agua y criterios de calidad en el proceso de formulación del PORH del río Bitaco y sus principales tributarios”*.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0660-0287 del 8 de mayo de 2017, declaró en ordenamiento el recurso hídrico del río Bitaco y se adoptan otras determinaciones.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, suscribió con la Universidad Autónoma de Occidente, el Convenio Interadministrativo No. 132 de 2017, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y recursos financieros para la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del río Bitaco que contribuyan a la validación de los usos del agua y criterios de calidad”*, con base en el cual se establece el ordenamiento del recurso hídrico del río Bitaco y sus principales tributarios

Que, por parte del Ministerio del Interior, se expidió la Certificación de Presencia de Comunidades Étnicas No. 0061 del 13 de febrero de 2017, donde se certificó la presencia de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto y la necesidad de adelantar el proceso de Consulta Previa con los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras del corregimiento de Loboguerrero y veredas Trapiche, Carrizales y el corregimiento Zabaletas, así como con los Resguardos Indígenas Niaza y Wasiruma.

Que para el día 4 de julio de 2018, se surtió el proceso de consulta previa con los Resguardos Niaza y Wasiruma, finalizando las etapas de Análisis e identificación de impactos, Formulación de Medidas de manejo, Formulación de acuerdos y Protocolización en el marco de la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH del río Bitaco.

Que, los días 28 y 29 de marzo de 2019, se surtió el proceso con los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras del corregimiento de Loboguerrero y veredas Trapiche, Carrizales y el corregimiento Zabaletas, respectivamente, finalizando las etapas de Análisis e identificación de impactos, Formulación de Medidas de manejo, Formulación de acuerdos y Protocolización en el marco de la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH del río Bitaco.

Que la Dirección Técnica Ambiental de la CVC mediante memorando No. 0690-375072019 del 25 de octubre de 2019, recibido el día 31 de octubre de 2019, solicita a la Oficina Asesora Jurídica que de acuerdo con *“... el documento síntesis con el resultado obtenido en el proceso de formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del río Bitaco”*, se elabore el acto administrativo de adopción del instrumento de planificación ambiental.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 1182 DE 2019
()

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RIO BITACO Y TRIBUTARIOS PRINCIPALES, RIO PAVAS Y EL SISTEMA QUEBRADA AGUAMONA – RIO GRANDE Y SE DEROGA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0660-0076 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014.”

Por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, -CVC-

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH del río Bitaco y sus afluentes principales río Pavas y sistema quebrada Aguamona – río Grande para el período 2020 - 2039, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico –PORH que se adopta corresponde al cuerpo de agua río Bitaco y sus principales tributarios río Pavas y sistema quebrada Aguamona – río Grande, cuya localización con respecto a la zonificación hidrográfica nacional se muestra en la tabla No. 1:

Tabla No. 1. Localización con respecto a la zonificación hidrográfica nacional de los cuerpos de agua en ordenamiento.

Área Hidrográfica	Zona Hidrográfica	Subzona Hidrográfica	Código	Cuenca	Código	Nombre Subcuenca	Drenaje	Código
Pacífico	Tapaje, Dagua, Directos	Dagua, Buenaventura, Bahía Málaga	5311	Dagua	5311015000000	Bitaco	Río Bitaco	5311015030000
							Río Pavas	5311015031100
							Quebrada Aguamona	5311015032200

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hace parte de la presente Resolución, el documento síntesis denominado Formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del río Bitaco.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH del río Bitaco, tendrá un horizonte de veinte (20) años, y su ejecución se llevará a cabo para las etapas de corto, mediano y largo plazo, que corresponden a 5 años, 10 años y 20 años, respectivamente y su revisión y/o ajuste deberá realizarse al vencimiento del período previsto para el cumplimiento de los objetivos de calidad y con base en los resultados del programa de seguimiento y monitoreo del Plan.

ARTÍCULO TERCERO: Se clasifican las aguas del río Bitaco, río Pavas y sistema Quebrada Aguamona – río Grande como se muestra en las tablas No. 2, 3 y 4.



Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600-1182 DE 2019

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RIO BITACO Y TRIBUTARIOS PRINCIPALES, RIO PAVAS Y EL SISTEMA QUEBRADA AGUAMONA – RIO GRANDE Y SE DEROGA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0660-0076 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014.”

Tabla No. 2 clasificación de las aguas del río Bitaco.

Table with 5 columns: Localización (Desde/Hasta), Longitud (km), Descripción, and CLASE. It details two segments of the Bitaco river: one from its source to the confluence with Quebrada Tambocha (Clase I), and another from that confluence to the confluence with Río Dagua (Clase II).

Sistema de referencia: Magna Colombia Oeste.

Tabla No. 3. clasificación de las aguas del río Pavas

Table with 5 columns: Localización (Desde/Hasta), Longitud (km), Descripción, and Clase. It details one segment of the Pavas river from its source to the confluence with Río Bitaco (Clase II).

Sistema de referencia: Magna Colombia Oeste.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- **1182** DE 2019
()

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RIO BITACO Y TRIBUTARIOS PRINCIPALES, RIO PAVAS Y EL SISTEMA QUEBRADA AGUAMONA – RIO GRANDE Y SE DEROGA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0660-0076 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014.”

Tabla No. 4 Clasificación de las aguas del sistema quebrada Aguamona - río Grande

Tramo según la clase del agua				CLASE
Localización		Longitud (km)	Descripción	
Desde	Hasta			
Nacimiento Q. Aguamona X (Este): 1.071.309 Y(Norte): 915.352	Desembocadura del río Grande al río Bitaco X (Este): 1.049.642 Y(Norte): 908.024	41.40	Desde el nacimiento de la quebrada Aguamona, hasta la desembocadura del río Grande al río Bitaco sobre las tierras del predio Bachue en la vía Mulalo-Loboguerrero	Clase II

Sistema de referencia: Magna Colombia Oeste.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar los objetivos de calidad de agua en el corto, mediano y largo plazo para las fuentes hídricas río Bitaco, río Pavas y el Sistema Quebrada Aguamona – río Grande según se muestra en las tablas No. 5, 6 y 7 con fundamento en el documento técnico de formulación del Plan de Ordenamiento del recurso hídrico – PORH del río Bitaco.

Tabla No. 5. Objetivos de calidad de la fuente hídrica río Bitaco.

Tramo	Usos Potenciales ¹	Caudal mínimo del tramo (L/s)	Parámetro de Calidad ²	Corto Plazo (5 años)	Medio Plazo (10 años)	Largo Plazo (20 años)
Tramo I Antes Bitaco 1 hasta Bitaco 4 (Corregimiento Puente Palo) 1.053.725E; 884.193N 1.051.929E; 895.373N	1, 2, 3, 4, 5	200	OD (mg/L)	>6.0	>6.0	>6.0
			DBO ₅ (mg/L)	<2.50	<2.50	<2.50
			SST (mg/L)	<9.30	<9.30	<9.30
			pH (unidades)	6.5 - 8.5	6.5 - 8.5	6.5 - 8.5
			Materiales flotantes actividad antrópica	ausentes	ausentes	ausentes
			Cloruros (mg/L)	<200	<200	<200
			Nitritos (mg/L)	<1	<1	<1
			Nitratos (mg/L)	<10	<10	<10
			Sulfatos (mg/L)	<200	<200	<200
			Conductividad (uS/cm)	<700	<700	<700
Dureza total (mg/L)	<120	<120	<120			
Tramo II Bitaco 4 (Corregimiento)	2, 3, 4, 5	600	OD (mg/L)	>5.0	>5.0	>5.0
			DBO ₅ (mg/L)	< 2.50	< 2.30	< 2.30
			SST (mg/L)	<10.60	< 10.20	< 9.80

Handwritten signatures and initials:
JH
M
M



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600-**1182** DE 2019
()

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RIO BITACO Y TRIBUTARIOS PRINCIPALES, RIO PAVAS Y EL SISTEMA QUEBRADA AGUAMONA – RIO GRANDE Y SE DEROGA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0660-0076 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014.”

Tramo	Usos Potenciales ¹	Caudal mínimo del tramo (L/s)	Parámetro de Calidad ²	Corto Plazo (5 años)	Medio Plazo (10 años)	Largo Plazo (20 años)
Puente Palo) hasta la estación Bitaco 7 1.051.929E; 895.373N 1.049.558E; 907.907N			pH (unidades)	>6.5 - <8.5	>6.5 - <8.5	>6.5 - <8.5
			Conductividad (uS/cm)	<700	<700	<700
			Dureza total (mg/L)	<120	<120	<120
			Materiales flotantes actividad antrópica	ausentes	ausentes	ausentes
			Nitratos (mg/L)	<10	<10	<10
			Nitritos (mg/L)	<1	<1	<1

Nota 1: Usos potenciales corresponden a: 1) Abastecimiento Humano; 2) Preservación de Flora y Fauna; 3) Agrícola/Pecuario; 4) Pesca; 5) Estético
Nota 2: OD: Oxígeno disuelto DBO₅: Demanda Bioquímica de Oxígeno SST: Sólidos Suspendedos Totales
Nota 3: Sistema de referencia: Magna Colombia Oeste

Tabla No. 6. Objetivos de calidad de la fuente hídrica río Pavas.

Tramo	Usos Potenciales ¹	Caudal mínimo del tramo (L/s)	Parámetro de Calidad ²	Corto Plazo (5 años)	Medio Plazo (10 años)	Largo Plazo (20 años)
Tramo I Desde el nacimiento del río Pavas 1 hasta la estación Pavas 1 (Reservorios entre La Cumbre y Vereda Pavitas) 1.057.831E; 893.750N 1.057.524E; 895.579N	1, 3, 4, 5	18	OD (mg/L)	>2.77	>2.76	>2.61
			DBO ₅ (mg/L)	<4.0	<4.0	<4.0
			SST (mg/L)	<59	<58.0	<58.0
			pH (unidades)	6.2 - 7.5	6.2 - 7.5	6.2 - 7.5
			Materiales flotantes actividad antrópica	ausentes	ausentes	ausentes
			Cloruros (mg/L)	<200	<200	<200
			Nitritos (mg/L)	<1	<1	<1
			Nitratos (mg/L)	<10	<10	<10
			Sulfatos (mg/L)	<200	<200	<200
			Dureza total (mg/L)	<120	<120	<120
Conductividad (uS/cm)	<700	<700	<700			
Tramo II Pavas 1 (Reservorios entre	3, 5	190	OD (mg/L)	>2.36	>2.35	>2.31
			DBO ₅ (mg/L)	<3.0	<3.0	<3.0



RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- **1182** DE 2019
()

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RIO BITACO Y TRIBUTARIOS PRINCIPALES, RIO PAVAS Y EL SISTEMA QUEBRADA AGUAMONA – RIO GRANDE Y SE DEROGA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0660-0076 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014.”

Tramo	Usos Potenciales ¹	Caudal mínimo del tramo (L/s)	Parámetro de Calidad ²	Corto Plazo (5 años)	Medio Plazo (10 años)	Largo Plazo (20 años)
La Cumbre y Vereda Pavitas) hasta Desembocadura al río Bitaco 1.057.524E; 895.579N 1.051.374E; 900.244N			SST (mg/L)	< 20.5	<20.50	<20.96
			pH (unidades)	7.0 – 7.5	7.0 – 7.5	7.0 – 7.5
			Conductividad (uS/cm)	<700	<700	<700
			Materiales flotantes actividad antrópica	ausentes	ausentes	ausentes
			Nitratos (mg/L)	<10	<10	<10
			Nitritos (mg/L)	<1	<1	<1

Nota 1- Usos potenciales corresponden a: 1) Abastecimiento Humano; 2) Preservación de Flora y Fauna; 3) Agrícola/Pecuario; 4) Pesca; 5) Estético

Nota 2 – OD: Oxígeno disuelto DBOs: Demanda Bioquímica de Oxígeno SST: Sólidos Suspendedos Totales

Nota 3: Sistema de referencia: Magna Colombia Oeste

Tabla No. 7. Objetivos de calidad de las fuentes hídricas del sistema Quebrada Aguamona – río Grande.

Tramo	Usos Potenciales ¹	Caudal mínimo del tramo (L/s)	Parámetro de Calidad ²	Corto Plazo (5 años)	Medio Plazo (10 años)	Largo Plazo (20 años)
Tramo I Desde el nacimiento de la Quebrada Aguamona hasta la estación Aguamona 1 1.071.309E; 915.352N 1.061.723E; 916.377N	1, 3	290	OD (mg/L)	>1.45	>1.45	>1.45
			DBO ₅ (mg/L)	<4.0	<4.0	<4.0
			SST (mg/L)	<21.0	<21.0	<21.0
			pH (unidades)	6.5 - 8.0	6.5 - 8.0	6.5 - 8.0
			Materiales flotantes actividad antrópica	ausentes	ausentes	ausentes
			Cloruros (mg/L)	<200	<200	<200
			Nitritos (mg/L)	<1	<1	<1
			Nitratos (mg/L)	<10	<10	<10
			Sulfatos (mg/L)	<200	<200	<200
			Dureza total g (mg/L)	<120	<120	<120
			Conductividad (uS/cm)	<700	<700	<700
Tramo II Aguamona 1 hasta Desembocadura al río Bitaco	2, 3, 5	480	OD (mg/L)	>7.0	>7.0	>7.0
			DBO ₅ (mg/L)	<3.5	<3.5	<3.5
			SST (mg/L)	<14.5	<14.5	<14.5
			pH (unidades)	>7.0 - <8.3	>7.0 <8.3	>7.0 - <8.3

57

Handwritten signature

VR



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 1182 DE 2019
()

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RIO BITACO Y TRIBUTARIOS PRINCIPALES, RIO PAVAS Y EL SISTEMA QUEBRADA AGUAMONA – RIO GRANDE Y SE DEROGA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0660-0076 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014.”

Tramo	Usos Potenciales ¹	Caudal mínimo del tramo (L/s)	Parámetro de Calidad ²	Corto Plazo (5 años)	Medio Plazo (10 años)	Largo Plazo (20 años)
1.061.723E; 916.377N 1.049.642E; 908.024N			Conductividad (uS/cm)	<700	<700	<700
			Dureza total (mg/L)	<120	<120	<120
			Materiales flotantes Actividad antrópica	ausentes	ausentes	ausentes
			Nitritos (mg/L)	<1	<1	<1
			Nitratos (mg/L)	<10	<10	<10
<p>Nota 1 - Usos potenciales corresponden a: 1) Abastecimiento Humano; 2) Preservación de Flora y Fauna; 3) Agrícola/Pecuario; 4) Pesca; 5) Estético</p> <p>Nota 2 – OD: Oxígeno disuelto DBOs: Demanda Bioquímica de Oxígeno SST: Sólidos Suspendedos Totales</p> <p>Nota 3: Sistema de referencia: Magna Colombia Oeste</p>						

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el uso de consumo humano y doméstico del recurso hídrico en la unidad hidrográfica del río Bitaco, dadas las condiciones de calidad microbiológica de las aguas, se deben establecer las barreras de seguridad para garantizar la calidad del agua para dicha actividad.

El uso potencial correspondiente a la actividad recreativa mediante contacto primario en los ríos Bitaco y Pavas, está restringido por las condiciones de calidad microbiológica de las aguas.

Para avanzar en el cumplimiento de los estándares establecidos en cuanto a la calidad microbiológica para estos usos, se requiere implementar la remoción de patógenos en los vertimientos que se realicen en la unidad hidrográfica del río Bitaco, lo cual conlleva a la realización de acciones de forma escalonada tendientes a reducir la carga orgánica y posteriormente implementar las acciones de desinfección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deroga los literales b. Objetivos de calidad del río Bitaco, d. objetivos de calidad de la quebrada Pavas y e. Objetivos de calidad de la quebrada Aguamona definidos en el artículo 1 de la Resolución No. 0100-0660.0076 del 20 de febrero de 2014, “Por medio del cual se fijan objetivos de calidad del recurso hídrico en una parte de la cuenca del río Dagua y se adoptan otras disposiciones”.

ARTÍCULO QUINTO: Para alcanzar los objetivos de calidad propuestos en la unidad hidrográfica del río Bitaco y tributarios río Pavas y sistema quebrada Aguamona – río Grande, se requiere implementar acciones por parte de los actores involucrados, tendientes a la



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 10 de 10

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600-

1182

DE 2019

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RIO BITACO Y TRIBUTARIOS PRINCIPALES, RIO PAVAS Y EL SISTEMA QUEBRADA AGUAMONA – RIO GRANDE Y SE DEROGA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0660-0076 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014.”

reducción de las cargas contaminantes aportadas por los vertimientos puntuales a las fuentes hídricas en el corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, o la dependencia que haga sus veces, teniendo en cuenta lo definido en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH del río Bitaco que se adopta, exigirá el ajuste de las concesiones, y de los permisos de vertimiento otorgados, así como de los planes de cumplimiento y de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos aprobados, si es del caso.

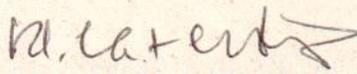
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese la presente Resolución por la Secretaría General de la Corporación, a la Gobernación del Valle del Cauca, a las Alcaldías municipales de Dagua, La Cumbre, Restrepo, Calima El Darién y Vijes, a la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del S.A. E.S.P.–Acuavalle S.A. E.S.P. y a la Empresa de Servicios Públicos de Aseo y Alcantarillado del municipio de Restrepo para su información y conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial y en la página web de la Corporación, en este caso junto con el documento denominado Formulación Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH del río Bitaco.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, EL **16 DIC. 2019**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ
Director General

Proyectó/elaboró: Andres F. Guzmán – Profesional Contratista Dirección Técnica Ambiental / Mayda Pilar Vanin Montaña – Profesional Especializado, Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Paola Janeth Patiño Triana – Profesional Especializado, Coordinadora Grupo de Calidad Ambiental - DTA
Héctor Fabio Aristizabal Rodríguez – Director Técnico Ambiental (C.)
Jairo España Mosquera - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C.)
Oscar Marino Gómez García - Secretario General (E.)

Archívese en: Expediente No. Proyecto 2021 – 0600-043-038-2001-2016.

VERSIÓN: 06 – Fecha de aplicación: 2019/10/01

CÓD.: FT.0550.04